



San Ramón de la Nueva Orán 06 DIC 2023

Expediente N° SO-19.122/2021 – Cuerpo I y II.-
Resolución N° CA-SO-143/2023.-

VISTO:

La Resolución N° CS-094/2023 del Consejo Superior (fs.124), D-EXA-359/2023 del Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas (fs.129-130) de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, en las resoluciones de referencia se convoca una convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor en la Categoría de Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, Regular, para la asignatura "**Administración de Empresas**", de la Carrera Tecnicatura en Informática de Gestión (Plan 2007), de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 350/87 y sus modificaciones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.

Que, por Resolución N° SO-376/2023 (fs.164) se aceptan como aspirantes a: Sr. Manuel Fabio Dorado y Sra. Patricia del Valle Wilde.-

Que, por Resolución N° SO-398/2023 (fs.169) se determinan las instancias de Sorteo de Temas y Orden de Exposiciones y Evaluación de Antecedentes y Oposición (Clase Oral y Pública).-

Que, a fs. 183, se deja constancia en el Acta de Sorteo de Temas y Orden de Exposiciones que el postulante Manuel Fabio Dorado no presentó en tiempo y forma el Plan de Trabajo.-

Que, el Jurado designado en Resolución N° D-EXA-359/2023, eleva Acta Dictamen del Concurso de referencia (fs.198 a 201), aconsejando la designación en el cargo de referencia a la postulante Patricia del Valle Wilde.

Que, a fs. 204 del presente expediente – Cuerpo II; el postulante Manuel Fabio Dorado eleva nota de impugnación del presente concurso regular.-

Que, el Consejo Asesor de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad, en Reunión Ordinaria N° 05/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, (fs.207), resuelve por unanimidad:

- 1.- Tener por presentada la impugnación del postulante Manuel Fabio Dorado.-
- 2.- Por Secretaría solicitar al Área Académica incorporar el Plan de Trabajo del Sr. Manuel Fabio Dorado presentado fuera de término.-
- 3.- Previo a expedirse sobre la impugnación presentada, este Consejo solicita se corra vista a Asesoría Jurídica de la Universidad a los fines de expedirse respecta de la procedencia o rechazo de la impugnación presentada.-
- 4.- Asimismo, se pronuncia al respecto de: a) si corresponde la exclusión del postulante sin evaluación y valoración en los términos del Artículo 51° del Reglamento vigente por no haber presentado Plan de Trabajo en tiempo y forma. b) Si se encuentra vigente la Resolución N° CS-251/2021.-
- 5.- Se hace saber a Asesoría Jurídica que parte de este consejo entiende que no existe fundamento normativo para realizar la exclusión del postulante Manuel Fabio Dorado en los términos y etapa realizada por el Jurado, ya que se interpreta que la valoración de la no presentación del Plan de Trabajo en el tiempo establecido por reglamento no es causal de exclusión sino de valoración en los términos del Artículo 51° del presente reglamento.-
- 6.- Se solicita a Asesoría Jurídica se expida especialmente sobre el punto 3 de la impugnación presentada por el postulante.-





Universidad Nacional de Salta
Consejo Asesor Sede Regional Orán
En Transición a Facultad
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

"50 ANIVERSARIO
SEDE REGIONAL ORÁN
1973-2023"

Expediente N° SO-19.122/2021 – Cuerpo I y II.-
Resolución N° CA-SO-143/2023.-

Que, Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, fs. 220 y 220 vta, Dictamen N° 22.061, de fecha 09 de noviembre de 2023, informa:

Sra. Directora:

Vienen los presentes obrados a los fines de que este Servicio Permanente de Asesoría Jurídica tome intervención respecto del planteo realizado por el postulante Manuel Fabio Dorado a fs 204 de los autos de referencia.

1.- En el mencionado escrito plantea, a) que la notificación del día de la oposición del concurso le fuera remitida por correo electrónico, el cual no cuenta con su "recibido", aclarando que por graves motivos de salud de un familiar y su situación psicológica no tuvo la oportunidad de notificarse; b) que ello justifica la tardía presentación de su Plan de Trabajo el día del sorteo de tema; c) que dicha presentación tardía (según sus propias palabras) no sería determinante para eliminarlo como postulante ya que la LNPA las presentaciones tienen un plazo de gracia de dos horas hábiles y así, su presentación no habría resultado extemporánea; d) que según entiende la postulante Wilde no reúne la experiencia docente necesaria para el cargo que se pretende asumir, por lo cual, el concurso debió declararse desierto.-

1.- A fs. 206 rola Despacho de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina (Consejo Asesor) que resuelve recomendar: 1) aceptar la impugnación presentada a fs. 204, 2) Solicita que este Servicio Permanente de Asesoría Jurídica se expida respecto de la procedencia o rechazo de la impugnación presentada; 3) también se solicita un pronunciamiento de este Servicio respecto a si corresponde la exclusión de un postulante sin evaluación y valoración en los términos del art 51 del reglamento vigente (Res. CS N° 350/87) por no haber presentado el Plan de Trabajo en tiempo y forma; y respecto a si se encuentra vigente la Res. CS N° 215/21; 4) hacen saber a este Servicio, que parte de la Comisión solicitante entiende que no existe fundamento normativo para excluir al postulante, ya que interpreta que la valoración de la no presentación del Plan de Trabajo en el tiempo establecido reglamentariamente no es causal de exclusión, sino de valoración en los términos del art. 51 del reglamento aplicable.

Expuesto el planteo del postulante Manuel Fabio Dorado y el Despacho de la Comisión Interviniente cabe proceder a su análisis:

Con respecto al planteo descripto supra, bajo el acápite a), cabe destacar que el postulante Dorado reconoce que la notificación le fue remitida al domicilio electrónico informado a fs 138), así las cosas, carece de virtualidad el hecho de que no haya respondido la misma con un recibido"

b) Del mismo modo, en este punto reconoce que la presentación de su Plan de Trabajo fue tardía y, conforme a lo expresado en el punto a), la falta de respuesta a la notificación cursada no invalida la misma.

c) Respecto a lo descripto bajo este punto (que la tardía presentación del Plan de Trabajo no resulta determinante para eliminarlo como postulante), cabe señalar que del tenor del art 45 de la Res CS N° 350/87 surge que la presentación del Plan de Trabajo forma parte de la prueba de oposición y, en el mismo sentido, el art. 51 inc. c) apartado 1 establece que "el dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un acto que firmarán todos sus integrantes y deberá contener: c) El detalle y la valoración de: 1.- Entrevista personal y plan de trabajo. De modo que su no presentación, deja al Jurado sin un elemento esencial que, conforme reglamento debe evaluar en un concurso de Profesor Regular. Y así lo hace constar el Jurado en el Acta de Dictamen a fs: 198, por lo que no se advierte vicio en su proceder.

Por su parte, plazo de gracia previsto en el art. 25 inc. b) in fine del Decreto 1759/72, no aplica al presente caso dado que el reglamento, al establecer el término de presentación del Plan de Trabajo, no prevé un plazo de presentación en días, sino que establece como límite para ello el momento de un acto procedimental (el del sorteo de tema) Por su parte, la Res. CS N° 215/21 establece un término más restrictivo para su presentación.

d) Lo expuesto en este punto (falta de experiencia de la seleccionada), es una mera apreciación del contrincante respecto de la experiencia de la otra postulante, el cual, al no contener una crítica razonada y específica al Dictamen del Jurado, carece de relevancia. Sobre los puntos de análisis solicitados por la Comisión de Docencia del

Consejo Asesor de la Sede Regional Orán en transición a Facultad, caben las siguientes consideraciones:

1.- La impugnación fue presentada en legal tiempo y forma por lo que corresponde su tratamiento.

2 y 3.- Fueron analizados supra en el punto 1.

En relación a la vigencia de las Res. CS N° 430/21 y 215/21, debe tenerse presente lo dispuesto en el art. 1° de la primera, que aprueba esas disposiciones transitorias en atención a la Pandemia COVID-19 y las supedita a su finalización. Por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 863/22 art. 1° extendió la vigencia de los cuidados correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2.023. Por lo que subsiste la causa que llevó a su dictado.

De acuerdo a lo expresado, a criterio del suscripto, corresponde el rechazo de la impugnación presentada por el postulante Manuel Fabio Dorado a fs. 204 de los presentes obrados.-



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta
Consejo Asesor Sede Regional Orán
En Transición a Facultad
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

"50 ANIVERSARIO
SEDE REGIONAL ORÁN
1973-2023"

Expediente N° SO-19.122/2021 – Cuerpo I y II.-
Resolución N° CA-SO-143/2023.-

Que, el Consejo Asesor de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad, en Reunión Extraordinaria N° 13/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, (fs.223), resuelve por unanimidad:

- 1.- Rechazar la impugnación presentada por el Sr. Manuel Fabio Dorado.
- 2.- Aprobar el Acta Dictamen del Jurado de fs. 198 a 201.-
- 3.- Solicitar al Consejo Superior la designación de la postulante Patricia del Valle Wilde en el cargo de Profesor Adjunto, Regular, Dedicación Semiexclusiva en la asignatura Administración de Empresas de la Carrera Tecnicatura en Informática de Gestión.-

Que, se debe convalidar las Resoluciones N° SO-376/2023 y N° SO-398/2023 de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta.

Que, se dio cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 51° a 53° de la Resolución N° 350/87 y sus modificaciones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta - REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORES REGULARES.

Que, es necesario la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

POR ELLO:

EL CONSEJO ASESOR DE LA SEDE REGIONAL ORÁN
EN TRANSICION A FACULTAD
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E
(En uso de las atribuciones otorgadas por Resolución N° CS-253/2023)

ARTÍCULO 1°: Rechazar en todos sus términos la impugnación presentada por el postulante Manuel Fabio Dorado, en un todo de acuerdo a lo informado por Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Salta, mediante Dictamen N° 22.061 de fecha 09 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°: Convalidar las Resoluciones N° SO-376/2023 y N° SO-398/2023 de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta, por corresponder.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Acta Dictamen emitido por el Jurado que entendió en la convocatoria a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor en la Categoría de Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, Regular, para la asignatura **"Administración de Empresas"**, de la Carrera Tecnicatura en Informática de Gestión (Plan 2007), de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta, que rola a fs. 198 a 201.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Consejo Superior la designación de la Lic. Patricia del Valle Wilde, D.N.I. N° 18.542.131, en un (1) cargo de Profesor en la Categoría de Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, Regular, para la asignatura **"Administración de Empresas"**, de la Carrera Tecnicatura en Informática de Gestión (Plan 2007), de la Sede Regional Orán en Transición a Facultad de la Universidad Nacional de Salta, a partir de la efectiva toma de posesión en el cargo y por el término de 5 (cinco) años.-





Universidad Nacional de Salta
Consejo Asesor Sede Regional Orán
En Transición a Facultad
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

"50 ANIVERSARIO
SEDE REGIONAL ORÁN
1973-2023"

Expediente N° SO-19.122/2021 – Cuerpo I y II.-
Resolución N° CA-SO-143/2023.-

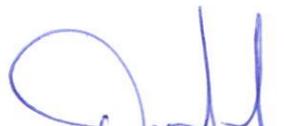
ARTÍCULO 5°: Imputar la cobertura del presente cargo en el cargo vacante por jubilación del Prof. José Antonio Yampotis, Resolución N° CS-100/2021, cargo contemplado en la Res. N° CS-444/2022.

ARTÍCULO 6°: Notificar fehacientemente de la presente resolución a los postulantes Manuel Fabio Dorado, Patricia del Valle Wilde y cursar copia a Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Secretaría de Sede, Dirección General de Administración, Comisión de Asuntos Académicos, Administrativos y Presupuestarios del Área de Ciencias Exactas y Oficina de Personal para su conocimiento y efectos.-

hc


Esp. CECILIA ELIZABETH VILLAGRA
SECRETARIA DE SEDE
UNSA - SEDE REGIONAL ORAN




Esp. JUAN ANTONIO TORRES
VICE DIRECTOR SEDE ORAN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA